

EDICTO de 8 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 1245/2007. (PD. 3793/2008).

NIG: 2906742C20070025685.
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1245/2007. Negociado: PC.
 De: Don Alejandro Relinque Martín.
 Procurador: Sr. Jiménez Segado, José Carlos.
 Letrado: Sr. Molina Heredia, Fernando.
 Contra: Doña Julet Ehigue.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1245/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Alejandro Relinque Martín contra Julet Ehigue, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 679/08

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.
 Lugar: Málaga.
 Fecha: Ocho de octubre de dos mil ocho.
 Parte Demandante: Alejandro Relinque Martín.
 Abogado: Molina Heredia, Fernando.
 Procurador: Jiménez Segado, José Carlos.
 Parte demandada: Julet Ehigue (rebelde en autos).

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Alejandro Relinque Martín contra doña Julet Ehigue, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Notifíquese la presente Resolución a la demandada dada su situación procesal de rebeldía, por medio de Edicto que será publicado en el BOJA, entregándose al Procurador de la parte actora para su diligenciado, quien deberá entregar en este Juzgado copia su publicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Julet Ehigue, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a ocho de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 16 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 56/2008.

NIG: 4109142C20080002427.
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 56/2008. Negociado: 1.
 De: Doña María del Pilar García Alba.
 Procuradora: Sra. Sillero Fernández, María Elisa.
 Contra: Don Miguel Ángel Ramos Campo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 56/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de María del Pilar García Alba contra Miguel Ángel Ramos Campo sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 430/08

En Sevilla, a diez de septiembre de dos mil ocho.

Vistos por el/la Ilmo/a. Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla doña M.^a Amelia Ibeas Cuasante, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos con el número 56/2008-1.º, instados por la procuradora doña María Elisa Sillero Fernández, en nombre y representación de doña María del Pilar García Alba asistida del letrado don Juan Antonio Torralbo Garrido contra don Miguel Ángel Ramos Campo en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda en parte de divorcio formulada por la Procurador de los Tribunales doña M.^a Elisa Sillero Fernández en nombre y representación de doña M.^a del Pilar García Alba contra don Miguel Ángel Ramos Campos en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio a efectos civiles el matrimonio que ambos contrajeron con los efectos inherentes a tal declaración.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Ángel Ramos Campo, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a dieciséis de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 7 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Motril, dimanante del procedimiento ordinario núm. 119/2008. (PD. 3799/2008).

NIG: 1814042C20080000477.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 119/2008. Negociado: JO.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Motril.

Juicio: Procedimiento Ordinario 119/2008.

Parte demandante: Carmen Solana Ortega.

Parte demandada: Hellene Marie Philippine Mael Schalk.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal del encabezamiento y fallo es el siguiente:

El Ilmo. Sr. don Antonio Carrascosa González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta localidad y de su partido judicial, después de haber examinado los autos de juicio ordinario registrado con el número 118/2008, incoado en virtud de demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales señora Yáñez Sánchez, en nombre y representación de Carmen Solana Ortega, asistida del Letrado don Francisco García, frente a Hellene Marie Philippine Mael Schaleck, esta última en situación de constante rebeldía en los presentes autos, ha pronunciado, en nombre de su Majestad el Rey, la siguiente

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora Yáñez Sánchez, en nombre y representación de Carmen Solana Ortega, frente a Hellene Marie Philippine Mael Schaleck, esta última en situación de constante rebeldía en los presentes autos, debo declarar y declaro que el apartamento sito en Torrenueva,

urbanización Acapulco, bloque A, planta 9.ª, letra H, es en un 50% propiedad de Carmen Solana Ortega, viuda de Ángel Casares Salazar; y en el 50% restante propiedad de quienes sean herederos de este último. Ello con expresa imposición a la mencionada demandada de las costas devengadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Granada.

Librese testimonio de esta Resolución para su unión a los autos de su razón, notificación y cumplimiento, y póngase la misma en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 7.10.08 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la CC.AA. Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Motril, 7 de octubre de 2008.- El/La Secretario/a Judicial.